



IQ051008802471

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2023

Señores
Francia Muñoz Cortes
Secretaria
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina
Palmira (Valle del cauca)
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 540
Asunto: 540

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	2605463

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036
TBL - 201601037956241 - IQ051008802471

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2023

SV-23-0147044

Señor(a)(es):

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 27/07/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **OSWAL ESMIR CASTRO**

ID. Demandado: **2605463**

No. Proceso: **76520400300620170014000**

No. Oficio: **540**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: WALTER